



Factura: 001-002-000006572



20151701009P02789

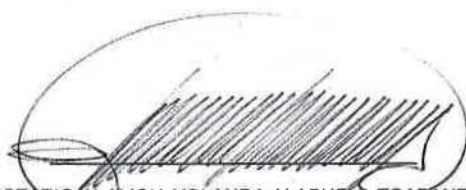


NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

|                                     |                             |                          |                        |                    |              |          |                           |
|-------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|---------------------------|
| Escritura N°:                       | 20151701009P02789           |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>             |                             |                          |                        |                    |              |          |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA |                             |                          |                        |                    |              |          |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 7 DE AGOSTO DEL 2015        |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                   |                             |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |                             |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social        | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que le representa |
| Natural                             | CAÑIZALES PEÑA LUIS EDUARDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | 081292668          | VENEZOLANA   | SOCIO(A) |                           |
| Natural                             | GUEDEZ PEREZ LUZ BEATRIZ    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | 057640006          | VENEZOLANA   | SOCIO(A) |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |                             |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social        | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que representa    |
| <b>UBICACIÓN</b>                    |                             |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Provincia                           |                             | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |          |                           |
| PICHINCHA                           |                             | QUITO                    |                        | MARISCAL SUCRE     |              |          |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>       |                             |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>        |                             |                          |                        |                    |              |          |                           |
| <b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> |                             |                          |                        |                    |              |          |                           |
|                                     |                             | 5000.00                  |                        |                    |              |          |                           |

  
NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701009P02789**

**Factura No.: 001-002-000006572**



**NOTARIA NOVENA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
JMC-TELCOM C.A.**

**OTORGADA POR: CAÑIZALES PEÑA LUIS EDUARDO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 5000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 10000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy siete de Agosto del dos mil quince , ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía JMC-TELCOM C.A., el/la señor(a) CAÑIZALES PEÑA LUIS EDUARDO, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GUEDEZ PEREZ LUZ BEATRIZ, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| <b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b> | <b>Nacionalidad</b> | <b>Estado Civil</b> | <b>Domicilio</b> | <b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b> |
|-------------------------------------------|---------------------|---------------------|------------------|-----------------------------------------------------------|
| CAÑIZALES PEÑA LUIS EDUARDO               | VENEZOLANA          | SOLTERO             | QUITO            |                                                           |
| GUEDEZ PEREZ LUZ BEATRIZ                  | VENEZOLANA          | CASADO              | QUITO            |                                                           |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es JMC-TELCOM C.A.. **Artículo Segundo (2º).-**

**Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

**Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar

todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto**

**(5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CINCO MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CINCO MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

**la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de**

**juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para



los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

| Nombre de los accionistas suscriptores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar |
|----------------------------------------|--------------------|------------------|----------------|-------------------|
| CAÑIZALES PEÑA LUIS EDUARDO            | 2500               | 2500.0           | 2500.0         | 0.0               |
| GUEDEZ PEREZ LUZ BEATRIZ               | 2500               | 2500.0           | 2500.0         | 0.0               |
| <b>TOTALES</b>                         | 5000               | 5000.0           | 5000.0         | 0.0               |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GUEDEZ PEREZ LUZ BEATRIZ, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CAÑIZALES PEÑA LUIS EDUARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.



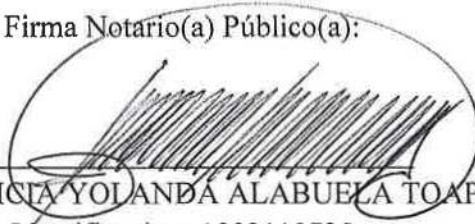
Firma Socios:

CAÑIZALES PEÑA LUIS EDUARDO  
PASAPORTE: 081292668



GUEDEZ PÉREZ LUZ BEATRIZ  
PASAPORTE: 057640006

Firma Notario(a) Público(a):

A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of slanted, parallel strokes, enclosed within an oval-shaped border.

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

Identificacion: 1802119725

[illegible]

*Luci*

Tel: 0987825040

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN 1 FOLIOS util(s)

Quito a de

07 AGO 2015

~~Dra. Yolanda Alabuela Toapanta~~  
~~NOTARIA NOVENA DMO.~~

9

VISAS

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
VALENCIA - VENEZUELA

VISA Nro.: VX WENJ42  
A FAVOR DE: LUIS EDUARDO  
CANIZALES DEÑA  
CUASE DE VISA: NO INMIGRANTE  
VALIDA HASTA: 360 DIAS  
ACIONES PERMITIDAS: MULTIPLES  
ACIVIDAD AUTORIZADA: RESIDENCIA  
TEMPORAL: ENEV  
FECHA: 04 DE JUNIO 2015  
DESECHO COBRADO US \$ 200,-  
PARTIDA: 111-13.22



*[Signature]*  
Mtro. Cons. General  
Valencia

337

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO E INTEGRACION  
DIRECCION GENERAL  
DE VISTAS EXTRANJERIA  
NO INMIGRANTES

Reg. Nro.: 4450-20150  
Actividad: Res. Temp. ENEV  
Valido Hasta: 27-07-2016

10 AGO 2015



FIRMA DEL  
ACTA DE LA INDEPENDENCIA

J11

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN FOJAS util(s)

Quito a de 07 AGO 2015

Dra. Yolanda Alabuela Teopanta  
NOTARIA NOVENA DMO.



**Dra. Yolanda Alabuela Toapanta**  
**NOTARIA NOVENA DMQ.**

0987825040

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO E INTEGRACION  
DIRECCION GENERAL

DE EXTRANJERIA  
N° VISAS MIGRANTES  
4449-2015

Reg. N°: .....  
Actividad: *Resid. Temp. EUEU*  
Valido Hasta: 01-08-2016

01 AGO 2015



SITO EN VALENCIA

J11

11

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

1 VALENCIA - VENEZUELA

VISA N°: VKD70904  
A FAVOR DE: LUZ BEATRIZ  
CLASE DE VISA: GUEVEZ PEREZ  
VALIDA HASTA: 305 VLS  
L. MISIONES PERMITIDAS: MULTIPLES  
ACTIVIDAD AUTORIZADA: RESIDENCIA

TEMPORAL EUEU  
FECHA: 16 DE JULIO 2015  
DERECHO COBRADO US \$: 200  
PAROLA ARANCELARIA: 111 1322

111 1322



Del Ecuador en Valencia  
Miguel Antonio Galindo  
Consul General

237

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN FOJAS util(s)  
Quito de 07 AGO 2015

Dra. Yolanda Alebuela Toppania  
NOTARIA NOVENA DMO.

...torgo ante mí, en fe de ello confiero **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA JMC-TELCOM C.A.** OTORGADA POR: **CAÑIZALES PEÑA LUIS EDUARDO Y OTROS** sellada y firmada en Quito, a **SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-**

**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**  
**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**

